



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. EDUARDO PALMA VERGARA
DEMANDADO: TOMAS FREITES VARGAS.
RADICACIÓN: 2021-00087

Barranquilla, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En este asunto se debate sobre la entrega material de un inmueble, y no sobre su derecho de dominio o posesión, razón por la cual a cuantía se determina en la forma indicada en la parte final del numeral 6º., del artículo 26 del C. G del ., es decir, por el valor del bien que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

Según el documento, resumen del estado de cuentas de la Gerencia de Gestión de Ingresos del Distrito de Barranquilla que hace parte de la Escritura Pública de venta aportada con la demanda, visible a página 16 del archivo 01 del expediente electrónico, el inmueble de que trata la demanda tiene un avalúo catastral de \$103.637.000.00 m.l

Como quiera que, para el año 2021 se consideran de mayor cuantía los procesos con cuantía de mas de \$136.278.900, síguese que este asunto no es de competencia nuestra sino de los jueces civiles municipales, razón por la cual la demanda será rechazada para ser remitida a los jueces competentes.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la anterior demanda por Falta de Competencia. - Remítase a la oficina Judicial para su reparto entre los jueces civiles municipales de esta ciudad.,
- 2.- tener a la doctora Mildred Uribe Barros como apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ejecutivo – Rad: 2021-00087 – Rechazada Demanda

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **135b66dcdaba141e6e63532ff158edf1872af80210fb17240bec032a950a9212**
Documento generado en 18/05/2021 04:40:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**